



PROCESO No. 110014003066-2022-00444-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 AGO 2023

Como los demandados ALEJANDRO RINCON VALENCIA y EDNA KARINA GARCIA PÁEZ, por conducta concluyente; quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

Reconócese personería al abogado LEONARDO GONZALEZ VARGAS, para que actúe como apoderado de los demandados.

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las 8 A.M. hasta las 12:30 P.M. del día 12 de Septiembre de 2023 para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y con el traslado a las excepciones, en lo que legalmente corresponda.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará interrogatorio a los demandados ALEJANDRO RINCÓN VALENCIA y EDNA KARINA GARCIA PAEZ el día que tenga lugar la audiencia.

2. DEMANDADOS

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

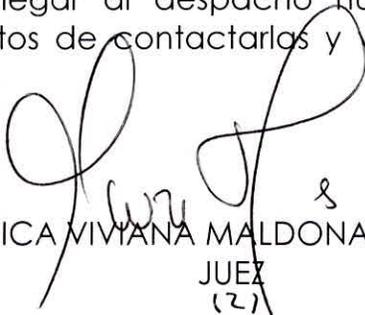
2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará interrogatorio al representante legal y/o quien haga sus veces de FINANCIERA PROGRESSA el día que tenga lugar la audiencia.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de

confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicaran las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlos y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>22 AGO 2023</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>123</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr